



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

#### **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN "GUAYAQUIL SOLIDARIO (GUAYASOL)", PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL, SALUD Y DE EDUCACIÓN DEL CANTÓN**

#### **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**, representado para efectos de este instrumento, por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal de la Alcaldía, y el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, encargado de la Procuraduría Síndica, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil; y por otra parte, la **FUNDACIÓN "GUAYAQUIL SOLIDARIO (GUAYASOL)"**, representada legalmente por el Dr. Iván Chérrez Ojeda, en calidad de **PRESIDENTE** de la misma, a quien en adelante se la podrá denominar **"GUAYASOL"**.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**2.1.-** La Constitución de la República establece en el artículo 3 numeral 1, que el Estado tendrá como uno de sus deberes primordiales: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."* En el artículo 26, se prescribe que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."* En el artículo 35 se señala que *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...)"* En el artículo 363 numerales 2 y 5 se indica que el Estado será responsable de: *"2. Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura;"* y, *"5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución."*



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

- 2.2.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; dicho cuerpo legal señala entre otras funciones de las Municipalidades, la de promover el desarrollo sustentable para garantizar la realización del buen vivir; y la de implementar medidas de protección a los grupos de atención prioritaria.
- 2.3.-** El 28 de septiembre del 2000, el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó mediante Ordenanza la creación de la Dirección de Acción Social y Educación (DASE) con el fin de atender y dar respuesta a la problemática social del cantón, priorizando aquellos grupos que se encuentran en situación de riesgo, basándose en un modelo de acción social concebido como un sistema de desarrollo humano y social que tiene entre sus componentes al poder local representado por las organizaciones comunitarias, organismos no gubernamentales, la empresa privada, las universidades y los organismos de cooperación técnica, tanto nacionales como internacionales.
- 2.4.-** En este contexto, la Dirección de Acción Social y Educación para cumplir sus funciones prevé acciones, programas y proyectos de forma sostenible y sustentable contribuyendo al desarrollo social, productivo y de servicios básicos del Cantón, integrándose al Plan de Acción Municipal; para cuyo efecto puede gestionar, ejecutar y evaluar convenios y proyectos en el ámbito social y educación con múltiples organismos del sector público y privado, nacionales e internacionales.

Los beneficiarios de este modelo de acción social y de los programas y proyectos que a partir de él se implementen y que abarcan todo el área social como educativa es la población más vulnerable del cantón que vive en situación de riesgo, comprendiendo tanto a niños como adolescentes, mujeres, personas con discapacidades y a las de tercera edad.

- 2.5.-** La Fundación "Guayaquil Solidario (GUAYASOL)", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos dispensar asistencia, material e intelectual, a personas e instituciones que lo requieran; cooperar con los programas de asistencia social y de beneficio colectivo, que estén a cargo de instituciones tanto del sector público como del sector privado; realizar estudios e investigaciones de la problemática social que afecta, principalmente a los estamentos más débiles de la sociedad ecuatoriana, y proponer soluciones; diseñar y ejecutar proyectos y programas que contribuyan al mejoramiento de los niveles de vida de la población del país. Tiene como fin específico, el



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

brindar, con propósito altruista, toda clase de contribución o de colaboración para bienestar y progreso de la comunidad, y, preferentemente, de los sectores marginados de la misma.

Mediante comunicación de **septiembre 8 del 2010**, los señores Dr. Iván Chérrez Ojeda y Econ. Aparicio Valero, Presidente y Secretario, respectivamente de la Fundación "Guayaquil Solidario (GUAYASOL)" solicitaron al señor Alcalde la renovación del Convenio suscrito el 18 de agosto del 2008, indicando que han colaborado con donaciones, a través del Club Rotario de Guayaquil a la Municipalidad, por intermedio de la Dirección de Salud e Higiene.

- 2.6.-** Por medio del oficio No. **DASE-2010-03577 del 06 de octubre del 2010**, suscrito por el Director de Acción Social y Educación, éste informa al Alcalde que en relación a la solicitud de renovación del mencionado Convenio presentada por la Fundación "Guayaquil Solidario (GUAYASOL)", sugiere se considere la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la mencionada Fundación, en atención a lo siguiente:

"(...)

1. *El M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesión del 19 de julio del 2001, resolvió aprobar el texto del Convenio de Participación y Cooperación Interinstitucional entre esta Corporación Municipal y los diferentes actores de los sectores públicos y privados, para la ejecución del Plan de Acción Social y de Educación del Cantón, habiéndose suscrito el I Convenio correspondiente con la Fundación Guayaquil Solidario el 8 de marzo del 2006, el cual preveía un plazo de duración de dos años, pudiendo ser renovado a petición escrita de las partes.*
2. *Con oficio del 6 de mayo del 2008, los representantes de Fundación Guayaquil Solidario solicitaron la renovación del convenio antes señalado, indicando que han colaborado con donaciones a la Municipalidad por intermedio de la Dirección de Salud e Higiene; así mismo, solicitaron se incorpore en el Convenio el término SALUD, ya que facilitaría el trámite para futuras donaciones que se recibirían del extranjero. Es importante indicar que con fecha 18 de agosto del 2008 se procedió a suscribir el II Convenio de Cooperación con la institución antes indicada, con un plazo de duración de dos años y que entró en vigencia desde su suscripción.*
3. *El 4 de enero del 2010 el Sr. Ricardo Koenig O., en ese entonces Director Ejecutivo de dicha fundación, procedió a informar que durante el año 2009 GUAYASOL a través del Club Rotario Guayaquil entregó al Municipio de Guayaquil, a través de su Dirección de Salud, las siguientes donaciones:*
  - a. *Con fecha 24 de agosto del 2009 entregaron 5 sillas de ruedas enviadas por Drive Medical, institución domiciliada en Estados Unidos.*



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

b. Con fecha 28 de agosto del 2009 entregaron 2 sillas de ruedas enviadas por Drive Medical, institución domiciliada en Estados Unidos.

*Con estos antecedentes, me permito sugerir a usted, de estimarlo pertinente, se considere la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la M.I. Municipalidad de Guayaquil y la Fundación Guayaquil Solidario, en los mismos términos descritos en el convenio anterior.*

(...)"

**2.7.-** A través del oficio No. **AG-2010-31188**, relacionado con el oficio No. DASE-2010-3577, suscrito por el Director de Acción Social y Educación, referente a la solicitud de renovación del referido Convenio; el señor Alcalde autoriza a la Procuraduría Síndica Municipal realizar las acciones que permita suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la mencionada Fundación, en los mismos términos planteados en el convenio que feneció durante el mes de agosto del 2010.

**2.8.-** La **Ley de Participación Ciudadana** en sus artículos 37 y 38 establece:

*"Art. 37.- El voluntariado.- El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales."*

*"Art. 38.- Protección al voluntariado.- Los acuerdos que se realicen entre las organizaciones sociales y las instancias del Estado involucradas para apoyar tareas de voluntariado se establecerán en convenios específicos, en los cuales se fijarán las condiciones de la labor solidaria, sin relación de dependencia. Las distintas formas de voluntariado no podrán constituirse en mecanismos de precarización del trabajo, formas ocultas de proselitismo político, ni afectar los derechos ciudadanos."*

**2.9.-** A través del oficio No. **DASE-2010-4366 del 16 de diciembre del 2010**, suscrito por el Director de Acción Social y Educación, se adjunta el documento técnico, en el que se verifica los objetivos generales y específicos a cumplir por parte de la Fundación Guayaquil Solidario GUAYASOL, los cuales se orientan a realizar actividades de labor humanitaria a través de los 29.000 clubes rotarios del mundo para contribuir en las necesidades de carácter social existentes en el cantón Guayaquil.



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

### **ALCALDIA**

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-**

Con la firma del presente convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la Fundación "Guayaquil Solidario", se tiene como propósito lo siguiente:

- 3.1.-** Promover una cultura emprendedora y la habilitación del ciudadano para su inserción permanente en la actividad económica del cantón mediante procesos educativos presenciales, semipresenciales y a distancia, integrando tecnologías y modelos de aprendizaje innovadores que, permitan desarrollar comportamientos y actitudes productivas a nivel microempresarial; estableciendo vínculos con los sectores educativo, financiero, productivo, medios de comunicación masivos, ONG'S y organismos de cooperación técnica contribuyendo a disminuir el índice de desempleo del Cantón.
- 3.2.-** Contribuir al desarrollo humano y social, al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los sectores urbano-marginales y rurales del Cantón, mediante la conformación de redes y alianzas estratégicas interinstitucionales y de los procesos de participación comunitaria, autogestión, gestión, cogestión y educación ciudadana; en un ámbito de equidad, justicia social, enfoque de género, respeto a la diversidad y solidaridad, así como otras actividades de tipo social en beneficio de la ciudad.
- 3.3.-** Mejorar la calidad y cobertura de los programas, proyectos y servicios orientados a lograr una mayor accesibilidad social de las personas con discapacidades, adultos mayores, mujeres, niños sin familia, jóvenes en riesgo, entre otros, mediante la concertación de los diversos actores, factores y sectores sociales del cantón Guayaquil.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

##### **4.1.- "GUAYASOL" se compromete a:**

- 4.1.1.** Contribuir al desarrollo humano y social, al mejoramiento del nivel y la calidad de vida y salud de los habitantes del cantón Guayaquil mediante la unidad de objetivos, acciones, potencialidades y esfuerzos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil en proyectos específicos previamente acordados.
- 4.1.2.** La descripción de los aportes específicos que cada organismo entregue, estarán detallados en el "Documento Técnico" que se anexa al presente documento, previo al cumplimiento de las leyes, ordenanzas y reglamentos sobre la materia.

##### **4.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil se compromete a:**



## ***MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL***

### **ALCALDIA**

- 4.2.1.** Fortalecer y ampliar la cobertura de los programas, proyectos y servicios sociales en función de los problemas del cantón Guayaquil y de las posibilidades de la Municipalidad, coordinando y articulando acciones con diversos actores sociales.
- 4.2.2.** Coordinar, a través de la Unidad de Mercadeo Social de la Dirección de Acción Social y Educación, las acciones de comunicación social que se llevarán a efecto de manera conjunta en relación con los programas, proyectos y/o actividades al amparo del presente convenio, incluyendo el uso del logo de la Municipalidad en los casos en que se considere pertinente, previa la autorización respectiva.
- 4.2.3.** Reconocer públicamente y en forma anual la eficiente labor de las empresas, organismos de cooperación, organizaciones no gubernamentales, universidades y medios de comunicación u otros actores sociales, que contribuyan al desarrollo social del cantón.

#### **CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias que pudieren resultar de este convenio y que no pudieran resolverse en forma directa, las partes dejan constancia expresa que se comprometen a acudir a los servicios del Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Ninguna de las partes tiene con respecto de la otra, obligaciones económicas ni laborales en relación a las personas que participan en el proyecto; por lo que no habrá lugar a reclamo por vía judicial ni administrativa por parte de esas personas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "GUAYASOL", el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil podrá antes del vencimiento del plazo terminar este convenio, previo informe de la Dirección de Acción Social y Educación, y de la Dirección de Asesoría Jurídica, en tal eventualidad, le notificará a "GUAYASOL" por escrito su decisión de hacerlo, con noventa días (90) de anticipación, sin que en esa circunstancia proceda el pago de indemnización de daños y perjuicios, ni compensación; igual derecho le asistirá a la organización que suscribe este convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad.

#### **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**

El presente Convenio fue aprobado por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión del 24 de febrero del 2011.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN.-**



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

### **ALCALDIA**

**ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN "GUAYAQUIL SOLIDARIO (GUAYASOL)", PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL, SALUD Y DE EDUCACIÓN DEL CANTÓN**

El presente Convenio tiene un plazo de duración de dos años y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Para la renovación del presente convenio las partes deberán expresar por escrito su deseo de continuarlo, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha de su terminación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Constan como documentos habilitantes los siguientes:

- 8.1. Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 8.2. Oficios referidos en la cláusula segunda de Antecedentes: comunicación de septiembre 8 del 2010, suscrita por el Presidente y Secretario de la Fundación "Guayaquil Solidario (GUAYASOL)", oficio No. DASE-2010-03577, oficio No. AG-2010-31188.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares a los **18 MAR. 2011**

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

  
Dr. Jacinto Loaiza Mateos  
**CONSULTOR LEGAL**

  
Ab. Daniel Veintimilla Soriano  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
ENCARGADO DE LA PROCURADURÍA SÍNDICA**

**POR LA FUNDACIÓN "GUAYAQUIL SOLIDARIO (GUAYASOL)"**

  
Dr. Iván Chérrez Ojeda  
**Presidente**